

CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 251 DE 2018

PROCESO No: SS18- 323

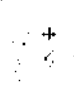
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA-  
E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: SINDICATO NORTESANTANDEREANO DE TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA DE LA SALUD - SINTRASALUD

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE ENFERMERIA  
PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: TODOS, SERVICIOS  
AMBULATORIOS: (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE  
ADULTOS Y NIÑOS), SERVICIOS QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS,  
SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE  
ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS VACACIONES,  
PENSIONES, INCAPACIDADES Y OTROS RELACIONADOS Y LA  
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA  
ADMINISTRATIVA PARA LAS ÁREAS DE: COORDINACIÓN DE  
URGENCIAS ADULTOS, COORDINACIÓN DE CONSULTA EXTERNA  
Y COORDINACIÓN URGENCIAS PEDIÁTRICA Y REFERENCIA -  
CONTRAREFERENCIA, DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO  
ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 811.378.890

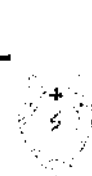
Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9 con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 376 del 31 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta N° 3729 de 31 de Marzo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, el **SINDICATO NORTESANTANDEREANO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA SALUD - SINTRASALUD**, NIT. 900.635.923-3, Organización Sindical Gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en san José de Cúcuta, conformado mediante Acta de Constitución de fecha Julio 08 de 2013 y efectuada su suscripción ante el Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander - con fecha 15 de agosto de 2013,



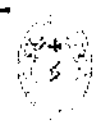
según Registro No: 082, representada legalmente por **OLGA LUCIA FARFAN RAMON**, mayor de edad y vecina de Cúcuta, identificada con la Cedula de ciudadanía No: 60.283.095, expedida en Cúcuta y acta de asamblea de afiliados 001 del 5 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la celebración del contrato sindical y quien para los efectos se llamará el **SINDICATO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO COLECTIVO SINDICAL** para la **CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE ENFERMERIA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato sindical de naturaleza colectivo-laboral, se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM y de manera especial, por los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 1429 de 2010 y Decreto Número 036 del 12 de enero de 2016, así como la demás normatividad en concordancia, que lo modifique, derogue o sustituya. 2) Que en virtud del artículo 2 del Decreto No: 1429 de 2010, *“Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical.”* 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 5, del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 4) Que de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado pueden contratar la prestación de servicios a través de la figura del contrato colectivo sindical. *“(…) Los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derechos laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto, es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: (...) e) Contratos Sindicales (...)”*.5) Que en virtud del Decreto No. 036 del 12 de enero de 2016, se regularon aspectos inherentes al contrato sindical de obligatorio cumplimiento, relacionados con la existencia, facultades, obligaciones, formalidades del sindicato y requisitos del contrato, entre otros aspectos. 6) Que con fundamento en lo anterior, el sindicato acreditó: a) Existencia previa del sindicato con antelación no menor de seis meses del perfeccionamiento del contrato sindical. b) Afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical. c) Aprobación de la asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical. d) Estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios y cumplir con las obligaciones legales. e) Procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato. 7) Que el Hospital Universitario Erasmo Meoz NO cuenta con suficiencia de enfermeras profesionales, en el plan de



cargos (planta) que ejecuten las actividades de apoyo requeridas para el normal funcionamiento institucional de cada uno de los servicios clínico asistenciales y acorde al mapa de procesos, protocolos, guías de manejo y los manuales de procesos y procedimientos aprobados en la E.S.E, por lo cual y en concordancia con el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, Artículo 2.2.1.2.13 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Decreto 036 del 12 de enero de 2016 de MINTRABAJO, Decreto 583 del 08 de abril de 2016 de MINTRABAJO, comunicación 42578 del 22 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y oficio 163329 del 31 de julio de 2012 suscrito por la Dirección de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud, estas actividades deben ser contratadas bajo la modalidad de contratos sindicales. En tal sentido la realización del proceso de atención de servicios de enfermeras profesionales, con fecha de corte último de agosto de 2018, implica 6.212 horas semanales de recurso humano para un total de 21.650 horas mensuales de atención, resultante de: 31 enfermeras de planta por 44 horas semanales para un total de 1.364 horas semanales planta, más 70 enfermeras asistenciales de hospitalización de agremiación, más 26 enfermeras asistenciales para uci, más 3 enfermeras administrativas de agremiación para la coordinación de urgencias adultos, coordinación de consulta externa y coordinación urgencias pediátrica y referencia - contrareferencia y 2 enfermeras administrativas de agremiación para la coordinación de UCI, para un total de agremiación de 101 enfermeras, por 48 horas semanales para un total de 4.848 horas semanales agremiación, (1.364 horas semana planta + 4.848 horas semana agremiación = 6.212\*4.33=26.898 horas totales mes). La capacidad actual de la institución en su planta de personal es de solo 1.364 horas semanales, representadas en 31 Enfermeras Profesionales de planta de 44 horas semana cada una, promedio mensual de 5.906 horas. (1.364\*4.33 semanas mes =5.906). En consecuencia, el Hospital necesita contratar con una persona jurídica o agremiación sindical para la realización del proceso de enfermería para los servicios de hospitalización: todos, servicios ambulatorios: (urgencias y consulta externa de adultos y niños), servicios quirúrgicos: (quirófanos, sala de partos, sala de recuperación y central de esterilización), epidemiología y reemplazos vacaciones, pensiones, incapacidades y otros relacionados, más , más 3 enfermeras administrativas para la coordinación de urgencias adultos, coordinación de consulta externa y coordinación urgencias pediátrica y referencia - contrareferencia y 2 enfermeras administrativas para la coordinación de UCI, para lo cual requiere de 4.848 horas semanales (20.992 horas mensuales=4.848\*4.33 semanas mes), en consecuencia debe contratarse 96 Servicios de Enfermería profesional de 8 horas diarias y 5 Servicios de Enfermería administrativa de 8 horas diarias, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. Las horas semanales y mensuales de las 5 enfermeras administrativas, se encuentran involucradas dentro de las 4.848 horas semanales y 20.992 horas mensuales de agremiación a contratar y se distribuyen de la siguiente manera: Proceso administrativo profesional de Coordinación del servicio de urgencias adultos, para lo cual requiere de 48 horas semanales (208 mensuales), en consecuencia, el contratista debe contar por lo menos con un (1) servicio de enfermera jefe, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso, Proceso administrativo profesional de Coordinación del servicio de urgencias pediátricas y Referencia - Contrareferencia, para lo cual requiere de 48 horas semanales (208 mensuales), en consecuencia, el contratista debe contar por lo menos con un (1) servicio de enfermera jefe, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso, proceso administrativo profesional de coordinación consulta externa, para lo cual requiere de 48 horas semanales (208 horas mensuales), en consecuencia se debe contar por lo menos con un (1) servicio de enfermero (a) con experiencia acreditada en manejo administrativo de enfermería y/o



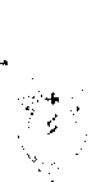
especialización en Gerencia de Servicios de Salud de 8 horas día, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso y proceso administrativo profesional de Coordinación del servicio de UCI, para lo cual requiere de 96 horas semanales (416 horas mensuales), en consecuencia, el contratista debe contar por lo menos con dos (2) servicios de enfermera jefe, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. Por lo anterior se requiere contratar 96 Servicios de Enfermería profesional de 8 horas diarias y 5 Servicios de Enfermería administrativa de 8 horas diarias de lunes a domingo. 8) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano se requiere ampliar la prestación del servicio por la insuficiencia de personal de planta. 9) Que de acuerdo con el informe de evaluación, el sindicato cumple con el estudio económico y acreditó la estructura, capacidad administrativa y financiera. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato sindical corresponde a **SERVICIOS ASISTENCIALES DE ENFERMERIA**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA SEXTA. CLAUSULA SEGUNDA.- AUTONOMIA Y LIBERTAD SINDICAL:** El contrato será desarrollado con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, según los principios de libertad sindical, autogestión, colaboración y autorregulación, conforme lo disponen los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. En consecuencia, **EL SINDICATO** debe organizar la actividad de trabajo de sus afiliados, asumiendo los riesgos de su realización, garantizando la prestación del servicio en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, el cual se prestará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, integrando todos los miembros partícipes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; sin perjuicio de las auditorías que se establezca de común acuerdo para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SINDICATO:** El SINDICATO se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato colectivo sindical definido en la cláusula primera por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los **SERVICIOS ASISTENCIALES DE ENFERMERIA**, desarrollando las siguientes **ACTIVIDADES. A) GENERALES:** 1) Prestar oportuna, eficiente y de manera diligente las actividades conforme las necesidades del HOSPITAL y los perfiles que se hayan establecido. **PARÁGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el SINDICATO se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia; para cuyos fines también garantiza el cumplimiento de los requisitos legales del personal asignado, en forma previa a la ejecución contractual, así como del personal que sea reemplazado y reportará las respectivas novedades con antelación. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El SINDICATO autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. 2) Dada la naturaleza de contrato colectivo laboral, el sindicato debe depositar copia del contrato sindical con su correspondiente reglamento ante la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo y aportar la respectiva constancia a la E.S.E HUEM, junto con la copia del Reglamento de ejecución, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes al perfeccionamiento. 3) Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 4) Cumplir las obligaciones generadas del presente contrato 5) El contratista por virtud del presente contrato, se obliga al



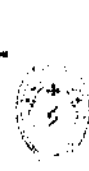
cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del Hospital que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya, exclusiva y comprobada se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo; en este caso el sindicato resarcirá los perjuicios ocasionados. 6) Presentar mensualmente informe de ejecución junto con la factura de cobro o documento equivalente, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 7) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social de los afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) En caso de requerirse trabajo suplementario y/o reconocimiento de gastos de transporte y viáticos, el sindicato deberá solicitar, previamente, autorización expresa del supervisor del contrato. 9) El sindicato debe reemplazar oportunamente a el(los) afiliado(s) partícipe(s) cuando se presenten o se prevean circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Poner a disposición de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. 11) Pagar todas las obligaciones legales y pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 12) Realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia. 13) Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y realizar las deducciones correspondientes así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados. 14) Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen de examen médico de retiro. 15) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el presente contrato sindical. 16) Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a los sindicatos. 17) Conforme al artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1968 modificado por el art. 14 ley 490 de 1998 en la ejecución contractual el oferente no incluirá profesionales que hayan superado la edad de retiro forzoso. 32) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) ESPECÍFICAS:** 1) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato sindical. 2) Cumplir conforme lo estipulado en el reglamento de ejecución del contrato sindical y demás disposiciones legales, así como las obligaciones inherentes a la promoción de la salud ocupacional de los afiliados partícipes. 3) Suministrar a sus afiliados los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. 4) Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones del HOSPITAL. 5) Instruir a sus afiliados respecto del comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el HOSPITAL o por el supervisor del contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 7) Coordinar la prestación del servicio que realizan los afiliados. 8) Verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos. 9) Dar respuesta a las glosas generada por el Hospital. 10) Cumplir con las exigencias de la ESE HUEM, que se consideren necesarias a fin de que la institución cumpla con lo reglamentado en el Decreto 1011 de 2006, la resolución 2082 del 29 de mayo de 2014, mediante esta última se dictan disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud, así como las demás normas que los deroguen, modifiquen o sustituyan. 11) Los perfiles de los partícipes agremiados que desarrollarán las actividades exigidas deben ajustarse a lo requerido por la entidad conforme lo



preceptuado en la Resolución No. 2003 del 28 de mayo de 2014, así como las demás normas que la derogue, modifique o sustituya, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. 12) De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1429 de 2010, en desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, la organización sindical debe elaborar el REGLAMENTO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, el cual contendrá como mínimo la siguiente regulación: 12.1 Tiempo mínimo de afiliación al sindicato para participar en la ejecución de un sindicato sindical. 12.2 Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical. 12.3 Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en el desarrollo del contrato sindical. 12.4 Causales y procedimiento de retiro y de reemplazo de afiliados que participan en el desarrollo del contrato sindical. 12.5 Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa. 12.6) Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinara a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados. 12.7) La forma como el sindicato realizara todas las gestiones relacionadas con el sistema de seguridad social integral de los afiliados, tales como la afiliación, retiro, pagos y demás novedades respecto de los afiliados participes. 12.8). Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados contratados para la ejecución del contrato 12.9) Dado el plano de igualdad en la que intervienen los afiliados participes entre sí y con el Sindicato en la ejecución del contrato sindical, el reglamento deberá incluir lo pertinente a las compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados participes a que haya lugar. 12.10) Cumplir las obligaciones inherentes a Riesgos profesionales reglamentada en la Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012, Conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 2013 de 1986 y Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012) en Empresas e Instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, Conformación del Comité de Convivencia Laboral. (Resolución 652 del 2.012 del 30 de Abril del año 2.012 y Resolución 1356 del 18 Julio de 2.012), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del año 2.015; conforme a lo preceptuado en las precitadas normas o aquellas que lo modifiquen o sustituyan. **PARAGRAFO PRIMERO.- LIMITACIONES:** El SINDICATO, en la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta para la asignación de los afiliados participes, las limitaciones referentes a la jornada máxima laboral, así como las inherentes a la prestación del servicio por servidores públicos, salvo las excepciones contempladas en el artículo 19 de la ley 4 de 1992, sin que en ningún caso se interfiera la labor desarrollada en forma directa al HOSPITAL o se generen pagos indebidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-TENENCIA DE BIENES Y UTILIZACION DE EQUIPOS:** las partes acuerdan que los equipos de propiedad de la ESE HUEM que sean utilizados por el sindicato en cumplimiento del objeto contractual, estarán en calidad de mera tenencia, los cuales no podrán ser retirados de la institución. El manejo y responsabilidad será compartido entre la ESE HUEM y el Sindicato, durante la vigencia del contrato, bajo la coordinación con el supervisor, salvo que se designen en forma exclusiva al desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIALES:** 1) Cumplir con la normatividad legal y demás normas concordantes, que regulan la atención en salud con fundamento en los principios de calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y demás que regulan la atención en salud.2) Cumplir la norma



legal que regula la acreditación de las entidades de salud, entre ellas el Decreto 1011 de 2006, las Resoluciones 1445 del 2006 y 0123 de 2012, las cuales entre otras disposiciones adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario) y en los cuales se debe asegurar el cumplimiento de los mínimos estándares exigidos.3) Debe garantizar el aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012) Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial, Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial y lo estipulado en la Resolución N° 2003 del 28 de mayo 2014 del Ministerio de Salud, que contempla los estándares mínimos de habilitación. 4) Se debe establecer el reglamento interno de ejecución del contrato sindical, adjuntando copia del depósito del mismo ante el ministerio de trabajo. Se debe ajustar a lo normado en el decreto 1429 de 2010.5) Para la prestación del servicio en caso de novedad del personal, se debe incluir las hojas de vida de las personas que desarrollaran las acciones objeto del contrato y deben contener en cada una de ellas: certificados de antecedentes, penales, fiscales y disciplinarios expedidos por autoridad competente con fecha de expedición reciente no mayor a un mes con el formato único de hoja de vida y declaración de bienes en formato de función pública, libreta militar para hombres hasta los cincuenta años; evidencia certificada de que el personal que ejecuta las actividades objeto del contrato es miembro agremiado del sindicato. Así como la certificación de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de sus afiliados partícipes y del representante legal de la agremiación. Se debe garantizar la verificación de los respectivos títulos o certificados expedidos por centros universitarios o docentes legalmente constituidos, así como también la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional de aquellos que fueron otorgados en el exterior. 6) Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social conforme a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.7) El contratista deberá tener en cuenta que el único interlocutor legalmente valido entre él y la entidad contratante en este caso el Hospital, durante el desarrollo del objeto contractual será el SUPERVISOR, designado para tal fin y por consiguiente todo trámite de cualquier aspecto de ejecución técnico, legal o financiero se efectuará exclusivamente a través de la supervisión.8) Se debe garantizar la carnetización (en cumplimiento de lineamientos de seguridad, control y acceso institucional), entrega de dotación vestido y calzado de labor y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite).9) Se debe garantizar la entrega de dotación vestido y calzado de labor y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite).10) Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas.11) Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación del modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente.12) Al contratista le está prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus obligaciones contractuales.13) El Contratista no podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales.14) Todo el personal agremiado que tenga bajo su custodia, trámite o administración de documentos oficiales al realizar traslado, renuncia o retiro de la ESE HUEM debe entregar el inventario que tenga a su cargo para



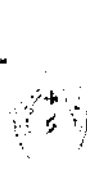
dar cumplimiento con el Artículo 26 de Ley 594 de 2000, del Archivo General de la Nación, Numeral 5 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución 971 de 2000 (ESE HUEM) en su Artículo sexto.

15) Cuando un agremiado participe deje de prestar sus servicios en el Contrato Sindical suscrito con el HUEM, previo a su retiro debe contar con la certificación de paz y salvo de la ESE HUEM (firmada por sistemas, el jefe o líder de la oficina donde se presta el servicio, planeación y recursos físicos) en lo concerniente a:

- a. Manejo de inventario de equipos informáticos.
- b. Cumplimiento de lineamientos de gestión documental.
- c. Entrega de mobiliario a cargo.
- d. Entrega de claves y acceso a sistemas de información de uso institucional.
- e. Entrega de equipos biomédicos a cargo.

16) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 17) Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 18) Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. 19) Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de enfermería solicitadas por la coordinación única, el líder de programa o Subgerente de Salud de la ESE HUEM. 20) Presentar antes del 25 de cada mes la programación del recurso humano necesario para la realización del proceso durante el mes siguiente, con base en las necesidades originadas por la coordinación única del servicio en la institución, quien lo hará entre el 20 y el 23 de cada mes. 21) No desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 22) Presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 23) Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 24) Cumplir con las exigencias del talento humano en habilitación como cursos de hemovigilancia, tecnovigilancia, agresión sexual. 25) La atención es integral y completa, desde la valoración previa, la ejecución del procedimiento, la evolución hospitalaria diaria y el control ambulatorio, como requisito para la cancelación del mismo. 26) Cumplir con lo reglamentado en la Ley 1562 del 11 de julio 2012, por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. 27) Cumplir con la conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Ley 1562 del 11 de Julio 2012). 28) Cumplir con la conformación del Comité de Convivencia Laboral. (Ley 1010 enero 23 de 2006 – Acoso Laboral Resolución 652 del 30 de Abril de 2012 y Resolución 1356 del 18 Julio de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo). 29) Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del 26 de mayo 2015. 30) El personal agremiado debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades:

- Planear, coordinar, asesorar, ejecutar y evaluar las actividades de Enfermería de acuerdo a la filosofía y objetivos del área.
- Dirigir, participar en el recibo y entrega de turno de acuerdo a las Normas establecidas por el área de Enfermería.
- Organizar, coordinar y participar en la creación de los círculos de eficiencia del área.
- Coordinar con el Jefe del Servicio la atención de enfermería que requieren los pacientes.





- Coordinar y planear con la Trabajadora Social y Nutricionista, programas de educación al paciente y/o a la familia según necesidades detectadas.
- Coordinar los trámites necesarios para realización de interconsultas.
- Dar cuidado directo de enfermería a pacientes que por sus condiciones requieren atención del personal profesional.
- Coordinar el traslado de pacientes entre los servicios, confirmando con la enfermera del servicio de destino del paciente, la disponibilidad de cama y el número de esta e informarlo a facturación para la apertura de la cuenta correspondiente.
- Verificar antes del traslado de pacientes, la presencia de la totalidad de los soportes de historia clínica para su envío al momento del traslado.
- Realizar la admisión y valoración del estado de salud del paciente a su ingreso a la unidad, para determinar los cuidados de enfermería.
- Revisar el contenido de la historia clínica al ingreso del paciente, verificando que los soportes de esta, se encuentran en su totalidad.
- Registrar en la Historia Clínica las actividades especiales realizadas a los pacientes durante su turno.
- Solicitar valoración médica, cuando el estado del paciente lo requiera y cumplir las órdenes dadas por éste.
- Informar al médico y a la Nutricionista sobre tolerancia y cambios observados en el paciente con respecto a la dieta.
- Consignar en el kárdex el plan de cuidados de Enfermería y mantenerlo actualizado; estar a disposición de todo el equipo de salud para su consulta.
- Colaborar con la coordinadora general, profesores de la Universidad y de la Escuela de Enfermería, en las prácticas clínicas de los estudiantes de acuerdo a lo que establezcan los convenios de integración docentes – asistenciales.
- Participar en reuniones multidisciplinarias para estudios de casos especiales.
- Establecer prioridades en la atención de enfermería y velar por que esto se cumpla.
- Colaborar con el Comité de infecciones en la prevención y el control de las mismas.
- Participar en el desarrollo de los programas de educación en servicio para el personal de enfermería.
- Asistir a las reuniones programadas por la coordinadora general de Enfermería y de los Comités a los cuales pertenezca.
- Asignar las actividades del personal de Enfermería a su cargo.
- Orientar en el servicio al personal nuevo que ingrese a colaborar en él.
- Revisar y firmar la hoja de control de asistencia del personal del servicio.
- Hacer el diagnóstico periódico de las necesidades de recursos materiales, humanos y de capacitación de personal existente en el servicio y pasarlas a la coordinación del área.
- Revisar la tarjeta de droga a fin de mantenerlas actualizadas.
- Elaborar el pedido de farmacia y almacén de elementos que se necesiten según normas establecidas.
- Dirigir y evaluar el programa de control de infecciones intrahospitalarias, por intermedio del respectivo comité.
- Asesorar los Comités de Vigilancia Epidemiológicas en cuanto al procesamiento, presentación e interpretación de datos.



- Participar en el adiestramiento del personal sobre vigilancia epidemiológica e infecciones intrahospitalarias.
- Solicitar, asesorar y dirigir cuando sean necesarias las investigaciones epidemiológicas para identificar, delimitar, y controlar, los brotes e infecciones intrahospitalarias.
- Realizar las investigaciones sobre los casos de infecciones hospitalarias en coordinación con el área de Epidemiología.
- Velar por la conservación de elementos y equipos necesarios para la atención de enfermería.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas de Vigilancia Epidemiológica, establecidas por el Ministerio de Salud.
- Notificar a la sección de Epidemiología del Instituto Departamental de Salud, la información analizada correspondiente, inmediatamente y en forma periódica, utilizando la vía más expedita, según los lineamientos del Ministerio de Salud.
- Participar en la revista médica y de enfermería y en otro tipo de estudios clínicos y responder por los tratamientos de los pacientes.
- Revisar Historias Clínicas e Instrucciones médicas de todos los casos de hospitalización o ambulatorias a su cargo.
- Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicios bajo su cargo.
- Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud a los usuarios.
- Participar en la actualización del Manual de Normas y procedimientos del área.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, normas y reglamentos Internos del área de Enfermería y de la Institución.
- Velar y responder por la custodia de la Historia Clínica y de todos sus soportes, durante la permanencia del paciente en el servicio.
- Responder y mantener actualizado los inventarios del servicio.
- Elaborar el censo diario de los pacientes.
- Recibir y orientar al paciente y sus familiares sobre sus derechos y deberes durante su hospitalización.
- Mantener y supervisar permanentemente el carro de paro, velando por su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las normas.
- Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
- Distribución de horarios: - Atención de pacientes: Lunes a domingo: durante las 24 horas del día según programación.

**ACTIVIDADES ENFERMERÍA ADMINISTRATIVA PARA LA COORDINACIÓN DE URGENCIAS ADULTOS, URGENCIAS PEDIÁTRICAS Y REFERENCIA – CONTRAREFERENCIA Y UCI.**

La atención del servicio de urgencias requiere actividades específicas vitales para su funcionamiento tales como:

- Participar con el equipo multidisciplinario en la toma de decisiones y respecto a la atención más adecuada a operar a los usuarios de acuerdo a su condición de salud.
- Realizar acciones de integración, docencia y asistencia como factor de retroalimentación y mejoramiento a nivel de la prestación de servicio.

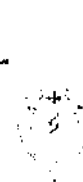
- Realizar acciones de planeación y participación en la elaboración de programas dirigidos al personal, usuarios y servicio.
- Realizar acciones de control supervisando y valorando las acciones de enfermería.
- Capacitar al personal de enfermería y colaborar en la enseñanza a los estudiantes en prácticas clínicas.
- Participar en acciones de vigilancia y control epidemiológico.
- Detectar e informar eventos adversos.
- Administrar y dirigir las actividades asistenciales del personal de enfermería.
- Mantener la información institucional (censo diario, registros estadísticos, entre otros) y propiciar la organización de los registros clínicos con el personal.
- Controlar, dirigir y actualizar el suministro de los elementos y materiales necesarios para brindar una buena atención en salud a los usuarios.
- Participar en planes hospitalarios de emergencia desastres y prevención específica de riesgos y accidentes de trabajo.
- Asignar actividades al personal de enfermería: enfermeras asistenciales y auxiliares de enfermería.
- Planear las labores diarias del personal auxiliar asistencial (camilleros).
- Coordinar con las enfermeras de quirófano turnos quirúrgicos de urgencias que se encuentren pendientes.
- Informar a mantenimiento las necesidades del servicio con respecto a reparaciones de área física y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos y monitores.
- Coordinar la solicitud de camas para traslado de pacientes a través del formato establecido.
- Informar a la coordinación de enfermería las novedades diarias en lo referente al personal del servicio.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Verificar que se lleven a cabo los procesos institucionales.
- Realizar capacitación, inducción y reinducción del personal.
- Asistir a comités y reuniones citadas por las diferentes dependencias.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y desarrollo del servicio.
- Acompañamiento en las visitas de revisión externa.
- Coordinar visitas de familiares a pacientes en observación de urgencias.
- Asistir y supervisar la entrega de turno.
- Verificar el cumplimiento del horario establecido.
- Velar por el cumplimiento de las normas institucionales.
- Cumplir con labores asignadas por el líder de servicios ambulatorios.
- Apoyar el Plan de Acción del área de servicios ambulatorios.
- Realizar las actividades de coordinación del servicio de Referencia – Contrareferencia.
- Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

#### **ACTIVIDADES COORDINACIÓN DE CONSULTA EXTERNA:**

La atención del servicio de Consulta Externa requiere actividades específicas vitales para su funcionamiento tales como:

- Realizar acciones de integración, docencia, asistencia, como factor de retroalimentación y mejoramiento a nivel de la prestación de servicios.
- Realizar acciones de planeación, participando en la elaboración de planes y programas dirigidos al usuario, personal y servicios.

- Realizar acciones de control: supervisando y valorando las acciones de enfermería y manejo de instrumentos de control en la atención del usuario.
- Capacitar al personal de enfermería y colaborar en la enseñanza de los estudiantes en prácticas clínicas, asistenciales o sanitarias.
- Participar en los programas de educación continua de servicios, para mejorar el cumplimiento de tareas.
- Participar acciones de vigilancia y control epidemiológico.
- Detectar factores de riesgo para los usuarios de los servicios de salud que ofrece la entidad.
- Organizar, coordinar y administrar la atención de enfermería.
- Controlar, dirigir y actualizar el suministro de elementos, materiales y medicamentos necesarios para brindar atención en salud a los usuarios.
- Capacitar, e incorporar al personal y su familia para que participe activamente en acciones de autocuidado.
- Participa en planes hospitalarios de emergencia y desastres y de prevención específica de riesgos como accidentes de trabajo.
- Realizar los registros clínicos correspondientes al ámbito de su competencia y responsabilidad legal teniendo en cuenta, los criterios de: objetividad, exactitud, concisión, confidencialidad, información actualizada y diligenciamiento completo de registros ya sea en medio físico o electrónico de acuerdo a la tecnología disponible para registros en las diferentes áreas de la entidad.
- Informar a coordinación de enfermería las novedades diarias en lo referente al personal del servicio.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Verificar que se lleven a cabo los procesos institucionales.
- Realizar inducción y reinducción del personal.
- Asistir a comités y reuniones citadas por las diferentes dependencias.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y desarrollo del servicio.
- Acompañar las visitas de revisión externa.
- Organizar agendas médicas diarias de medicina especializada por médico en el sistema.
- Reasignar consulta y llamar a los usuarios en caso de cancelación de citas médicas y asignar citas a pacientes con demanda insatisfecha.
- Coordinar la programación de cirugía de pacientes ambulatorios en todas las especialidades.
- Supervisar y dirigir las actividades del grupo de informaron al usuario en el servicio de consulta externa.
- Información y atención a usuarios con situaciones especiales.
- Organización de juntas médicas especializadas.
- Acompañamiento al personal de facturación en cuanto a asignación de citas y manejo del plan obligatorio de salud en el área ambulatoria.
- Verificación del proceso de consulta médica: elaboración de historia clínica, recibo y entrega de historia clínica, diligenciamiento y entrega de RIPS.
- Supervisión del proceso de asignación telefónica de citas médicas a pacientes de zona rural.
- Distribuir horarios y consultorios por médico y especialidad.
- Cumplir con labores asignadas por el líder de servicios ambulatorios.
- Apoyar al Plan de Acción del área de servicios ambulatorios.
- Informar a mantenimiento las necesidades del servicio con respecto a reparaciones de área física y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos.
- Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.



- Las jornadas adicionales que sean requeridas por el hospital requerirán aprobación de la gerencia y/o subgerencia de salud con la justificación técnica pertinente avalada por la coordinación de enfermería y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se compromete a:

1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, los costos relacionados con trabajo suplementario, gastos de viaje y viáticos, serán reconocidos y pagados siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor y apropiados presupuestalmente.
2. Proporcionar la infraestructura física y condiciones acordes con las actividades a ejecutar.
3. Disponer del tiempo convenido previamente para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollará el proceso objeto del contrato.
4. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad.
- 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad y derechos de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical.
- 6) Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a las leyes.
- 7) Posibilitar el acceso al HOSPITAL de los afiliados al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan.
8. Convocar a reuniones a los representantes y afiliados partícipes, conforme se considere necesario, con el subgerente de salud y el supervisor del contrato con el fin de plantear mejoras en el desarrollo del proceso y/o resolver situaciones que se susciten en la ejecución contractual.
- 9) Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Líder financiero y subgerente de Servicios de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Gerente, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que el sindicato no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas.

**CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es contado a partir del Acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La duración del contrato estará sujeta al agotamiento de los recursos imputados, condición que podrá variar de acuerdo a los factores externos no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor que afectan la producción calculada y/o por necesidades de aumento de servicios para cumplimiento de actividades y resultados acorde al mapa de procesos, protocolos y guías de manejo institucional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAN DE CONTINGENCIA:** El contratista se compromete a prestar los SERVICIOS ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA para el servicio de UCI, por el termino previsto en la presente clausula, salvo que la ESE HUEM tercerice el Servicio de Unidad de Cuidados Intensivos-UCI.

**PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo contractual y seis meses más.

**CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE, incluido IVA, Con base en un promedio mensual de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$405.689.445) M/CTE, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, Jurídicos, Administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las



Siguientes especificaciones y valores:

PROCESO	COSTO POR PROCESO	SERVICIOS A CONTRATAR 2018	TOTAL COSTO PROYECTADO MES
SERVICIOS DE ENFERMERÍA PROFESIONAL	4.009.075	70	280.635.250
SERVICIOS DE ENFERMERÍA PROFESIONAL UCI	4.009.075	26	104.235.950
SERVICIOS DE ENFERMERÍA ADMINISTRATIVA	4.163.649	3	12.490.947
SERVICIOS DE ENFERMERÍA ADMINISTRATIVA UCI	4.163.649	2	8.327.298
<b>TOTAL</b>		<b>101</b>	<b>405.689.445</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2018, rubro: 21120202, denominación Remuneración por Servicios Técnicos Operativos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No 1234 del 26 de septiembre de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuaran por servicios efectivamente prestados y evidenciados, dentro de los noventa (90) días contados a partir del día siguiente de la presentación de la cuenta de cobro o factura y estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos de legalización de cuentas aprobados por la Institución con sus correspondientes anexos y de acuerdo a la liquidez y flujo de efectivo; previa facturación mensual presentada por la agremiación respectiva. Se cancelara únicamente lo ejecutado por procesos, con base en lo realmente causado en nómina. El costo calculado incluye todos los emolumentos legalmente establecidos; es decir el pago se efectuara con base a la nómina cancelada por la agremiación, más las provisiones contables para factores de salario y demás prestaciones sociales. Las jornadas adicionales que sean requeridas por el hospital necesitaran previa aprobación de la Gerencia y/o Subgerencia de salud con la justificación técnica pertinente avalada por cada Lider o coordinador de servicio y el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual). **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

ÍTEM	AMPARO	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA

1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$ 162.275.778
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$ 162.275.778
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	5	\$ 40.568.944
4	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	N.A.	200SMLMV POR CADA PROFESIONAL

**CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 6) Por incumplimiento por parte del sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados participes, derivadas de la ejecución del presente contrato sindical, dentro de ellas, el pago de compensaciones y aportes de seguridad social. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- DISOLUCIÓN DEL SINDICATO O DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Conforme lo preceptuado en el D. 036 de 2016, “de presentarse la disolución del sindicato, las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del contrato sindical, continuaran prestando sus servicios o ejecutando las obras en las condiciones estipuladas, mientras dure la vigencia del contrato sindical. Las obligaciones pendientes para con los afiliados al sindicato suscriptor del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase a la que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya prestado el sindicato disuelto subsistirá por un periodo igual a la ejecución del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones de los respectivos trabajadores. En caso de disolución y liquidación de la empresa que hace parte del contrato sindical, las obligaciones pendientes para con el sindicato firmante y la de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera

clase que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya presentado la empresa subsistirá hasta la terminación del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical".

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante haberse enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes, o en su defecto por jurisdicción laboral y de la seguridad social; u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el SINDICATO se hace responsable del pago de compensaciones, de la seguridad social integral, compensaciones especiales, descanso anual y demás obligaciones causadas a favor de los afiliados partícipes, quedando liberado el HOSPITAL de dichas obligaciones.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Dado que no existe vínculo entre el HOSPITAL y los afiliados partícipes, cualquier queja del supervisor o de un tercero sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de éstos últimos, deberá tramitarse mediante queja interpuesta ante el coordinador del sindicato o representante legal, para que este surta el proceso interno definido para resolver la situación; sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación del servicio esencial de la salud, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En razón de ello, el sindicato deberá adoptar las medidas que garanticen la continuidad del servicio.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de salud de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el





cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

**CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El representante legal del SINDICATO manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales y tampoco ninguno de los afiliados partícipes, para celebrar el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

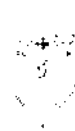
**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por las demás causales de terminación unilateral contempladas en el Manual de Contratación que sean aplicables al contrato sindical.

**PARAGRAFO:** En el evento de disolución o liquidación del sindicato, los afiliados partícipes se obligan a ejecutar el contrato mientras dure su vigencia.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.



**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares Del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los



**01 OCT 2018**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA  
Gerente

  
OLGA LUCIA FARFAN RAMON  
R/L SINTRASALUD

  
Aprobó: Mauricio Pinzón Parajas - Asesor Jurídica Actisalud GABYS  
  
Proyecto: Paola Comejo Carrascal- Abogado Actisalud GABYS

